

CONSIDERANDO: Que el señor **Enrique German Mariñez**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 016-0001270-1, ha laborado por mas de 26 años ininterrumpidos, en la Administración Publica.

CONSIDERANDO: Que por su incuestionable hoja de servicios, lo fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia demostrando en cada una de ellas una gran vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, dedicación y disciplina plena al trabajo.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectado de salud así como por su avanzada edad se encuentra imposibilitado de proseguir sus labores productivas que les permitan obtener su sustento y el de su familia.

VISTO: EL articulo 10 de la ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUENTE LEY

Artículo 1. Se aumenta una pension de RD\$10,000.00, mensuales al señor **Enrique German Marinez**.

Artículo II: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo III: La presente Ley modifica cualquier otra Ley, parte de Ley, Decreto o Resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **Enrique German Mariñez**.

Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez
Senador por la Provincia Elías Piña.